

CONSTANCIA SECRETARIAL: Agosto 4 de 2022 . A despacho informando al señor Juez que de varias entidades bancarias nos han dado respuesta a las medidas cautelares y la parte demandante aun no ha realizado las diligencias para notificar a la parte demandada.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1688

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00180-00

DEMANDANTE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: JOSÉ URIEL MARIN ISAZA

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, las respuestas allegadas por las entidades bancarias, con relación a las medidas cautelares y de las mismas se ponen en conocimiento a la parte demandante.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria